

Programa Nacional de Becas de Posgrados en el Exterior Don Carlos Antonio López (BECAL)

RESOLUCIÓN PNB N° 147/2019

POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 10 Y 24 DE LA RESOLUCIÓN PNB 104 DEL 27 DE AGOSTO DE 2019 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS CRITERIO DE OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS PARA LOS DISTINTOS PROGRAMAS DE BECAS EN GENERAL, DEVOLUCIONES DE SUMAS DE DINERO DE BECARIOS Y OBLIGACIONES GENERALES ESTABLECIDAS EN LAS DISTINTAS CONVOCATORIAS Y CONTRATOS".

Asunción, 11 de octubre de 2019.

VISTO: la necesidad de modificar la Resolución PNB N° 104 de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP), el cual regula los criterios en materia de beneficios, devoluciones de sumas de dinero por parte de los becarios y las obligaciones establecidas en las distintas convocatorias y contratos, en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSGRADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, LA INNOVACIÓN Y LA EDUCACIÓN, para la consecución de sus fines y;

CONSIDERANDO:

Que, el informe de auditoría y observaciones emanadas por la Contraloría General de la Republica recomienda redefinir el criterio para el desembolso en concepto de manutención, y consecuentemente corresponde adecuar la devolución por retorno anticipado.

POR TANTO,

LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA

RESUELVE:

Art. 1º.- Modificar el Artículo 10 de la Resolución PNB N° 104 que queda redactado de la siguiente manera:

"Art. 10.- El beneficio correspondiente a pago por manutención para los programas de Maestrías, Doctorados y Postdoctorados de las convocatorias autogestionadas, será desembolsado en forma cuatrimestral y contados desde la fecha (día) efectiva de inicio hasta la finalización de su programa de estudio, dichas fechas deberán estar enmarcadas a la carta de admisión o documento equivalente y/o en su defecto al contrato u adenda; teniendo en cuenta lo previsto en el Presupuesto General de Gastos de la Nación, disponibilidad presupuestaria y Plan financiero".

Art. 2º.- Modificar el Artículo 24 de la Resolución PNB N° 104 que queda redactado de la siguiente manera:

"Art. 24.- Cuando ocurran las situaciones señaladas a continuación, el becario deberá devolver sumas de dinero en los plazos señalados:

Programa Nacional de Becas de Posgrados en el Exterior Don Carlos Antonio López (BECAL)

RESOLUCIÓN PNB Nº 147/2019

POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 10 Y 24 DE LA RESOLUCIÓN PNB 104 DEL 27 DE AGOSTO DE 2019 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS CRITERIO DE OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS PARA LOS DISTINTOS PROGRAMAS DE BECAS EN GENERAL, DEVOLUCIONES DE SUMAS DE DINERO DE BECARIOS Y OBLIGACIONES GENERALES ESTABLECIDAS EN LAS DISTINTAS CONVOCATORIAS Y CONTRATOS".

<i>Descripción de situaciones</i>	<i>Plazos para la devolución</i>	<i>Monto a devolver</i>
i. No retorno y permanencia en Paraguay	No mayor a 12 meses. Para los casos de no retorno se empieza a contar a partir de la fecha límite de retorno al país previsto en el contrato.	La totalidad de los beneficios recibidos
ii. Manutención no utilizada por retorno anticipado, en el marco de su programa de estudio en el exterior	Dentro de los 3 meses siguientes a su fecha de retorno y no mayor a 2 cuotas	Por los días anticipados de regreso a la fecha establecida en el contrato de beca; cuya fórmula es: ▪ Manutención diaria: <u>Monto total de Manutención</u> 30 días ▪ Importe a devolver: "N" días x Manutención diaria
iii. No haber logrado el título correspondiente al programa de estudio para el cual fue becado, ya sea por abandono, incumplimiento de las normas universitarias, indisciplina u otras circunstancias imputable al becario	No mayor a la duración del programa de estudio correspondiente.	La totalidad de los beneficios recibidos
iv. Otros que se pudieran generar en el marco del otorgamiento de las becas	Según estudio del caso y previo dictamen.	Conforme se determine



Programa Nacional de Becas de Posgrados en el Exterior Don Carlos Antonio López (BECAL)

RESOLUCIÓN PNB N° 147/2019

POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 10 Y 24 DE LA RESOLUCIÓN PNB 104 DEL 27 DE AGOSTO DE 2019 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS CRITERIO DE OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS PARA LOS DISTINTOS PROGRAMAS DE BECAS EN GENERAL, DEVOLUCIONES DE SUMAS DE DINERO DE BECARIOS Y OBLIGACIONES GENERALES ESTABLECIDAS EN LAS DISTINTAS CONVOCATORIAS Y CONTRATOS”.

Para la realización de las devoluciones por parte de los becarios se deberá firmar el acuerdo administrativo (UEP – Becario o apoderado), en el cual se especificará la forma y condiciones de la devolución, como el número de cuenta correspondiente para el depósito.

Los costos inherentes a la devolución como diferencias cambiarias, impuestos, gastos de transferencia, comisiones bancarias y otros deberán ser asumidos por el becario.

El becario deberá presentar las constancias de depósito a la UEP conforme al calendario de pago establecido.”

Art. 3.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.



Víctor Aguilera Braga
Coordinación General
Enc. despacho Res. MH N° 346/19
Programa Nacional del Becas de
Postgrado en el Exterior “Don Carlos A. López”